

7980

ORDEN de 21 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de noviembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán honorario de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Rafael Avila Moreno.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Rafael Avila Moreno quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 25 de octubre de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 30 de noviembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número treinta mil doscientos ochenta y nueve, interpuesto por don Rafael Avila Moreno, Capitán honorario que postuló en nombre propio, contra resolución del excelentísimo señor Ministro del Ejército, de veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y seis, y contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra ella, cuyas resoluciones le denegaron el percibo del complemento de función desde el uno de enero de mil novecientos setenta y dos, debemos anular las mismas, como anulamos, por no ser conformes a derecho; en consecuencia ordenamos a la Administración abone el mencionado complemento de función al recurrente desde la fecha de uno de enero de mil novecientos setenta y dos; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efecto: consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General, Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DEL INTERIOR

7981

REAL DECRETO 576/1978, de 2 de marzo, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Villalval, perteneciente al municipio de Cardeñuela-Riopico (Burgos).

El Ayuntamiento de Cardeñuela-Riopico, de la provincia de Burgos, adoptó acuerdo con quórum legal, aprobando una moción de la Alcaldía interesando la disolución de la Entidad Local Menor de Villalval debido a la despoblación que sufre dicha Entidad.

El expediente se sustanció conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y durante el periodo de información pública a que estuvo sometido el acuerdo municipal no se presentaron reclamaciones de ninguna clase durante el plazo legal concedido.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable a la disolución de la Entidad, y las circunstancias de despoblación que concurren en la misma imponen su disolución legal, por concurrencia obvia de las causas establecidas en los números uno de los artículos veintiocho de la Ley de Régimen Local y cincuenta y uno del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Villalval, perteneciente al municipio de Cardeñuela-Riopico (Burgos).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio del Interior para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

7982

REAL DECRETO 577/1978, de 2 de marzo, por el que se acuerda que no procede aprobar la segregación de la Entidad Local Menor de Magaz de Arriba, perteneciente al municipio de Arganza, para su agregación al de Cacabelos (León).

La mayoría de los vecinos pertenecientes al núcleo de población de Magaz de Arriba, perteneciente al municipio de Arganza, de la provincia de León, solicitaron de su Ayuntamiento la segregación del territorio respectivo para su agregación posterior al municipio de Cacabelos. El Ayuntamiento de Arganza adoptó acuerdo con quórum legal, oponiéndose a la segregación solicitada, y el de Cacabelos adoptó acuerdo también con el quórum legal aceptando la segregación y consiguiente agregación a su municipio del núcleo de población de Magaz de Arriba.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y durante el trámite de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales no se produjeron reclamaciones de ninguna clase al trámite del expediente.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado desfavorablemente y se ha puesto de manifiesto en las actuaciones que no procede aprobar la segregación solicitada, dado que no concurren en el caso las causas exigidas en el apartado primero del artículo dieciocho, en relación con los apartados b) y c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local; se da por el contrario la circunstancia prevista en el apartado segundo del citado artículo dieciocho, que en relación con el artículo quince de la Ley de Régimen Local prohíbe las segregaciones que dejen al municipio sin población, territorio y riqueza imponible suficientes para atender a los servicios municipales.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—No procede aprobar la segregación de la Entidad Local Menor de Magaz de Arriba, perteneciente al municipio de Arganza, para su agregación al de Cacabelos (León).

Dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

7983

REAL DECRETO 578/1978, de 2 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Pedro Martínez, de la provincia de Granada, para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Pedro Martínez, de la provincia de Granada, ha estimado conveniente adoptar su Escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable, con algunas sugerencias que fueron debidamente observadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho,